



Universidad Columbia del Paraguay

La primera, la mejor.

NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS PROPIOS DE PUBLICACIÓN ACADÉMICA

1. Presentación

La Universidad Columbia del Paraguay, a través de su sede de posgrado, reconoce la importancia de contar con medios propios de publicación académica que garanticen la difusión, visibilidad y preservación de la producción científica de docentes, investigadores, estudiantes y egresados. La presente normativa establece las disposiciones que regulan la creación, gestión y funcionamiento de dichos medios, en concordancia con los lineamientos institucionales, los estándares de calidad académica y las políticas de acceso abierto.

2. Objetivo General

Regular la creación y funcionamiento de los medios propios de publicación académica de la Universidad Columbia del Paraguay, asegurando su calidad editorial, pertinencia académica y sostenibilidad en el tiempo.

3. Objetivos Específicos

- Definir los criterios para la creación de revistas científicas, boletines, repositorios digitales u otros medios de publicación académica.
- Establecer las funciones y responsabilidades de los órganos editoriales e institucionales vinculados.
- Garantizar procesos transparentes de evaluación, arbitraje y publicación de los trabajos académicos.
- Promover la preservación digital, el acceso abierto y la difusión nacional e internacional de los contenidos publicados.
- Asegurar la revisión y mejora continua de la gestión editorial.

4. Ámbito de Aplicación

La normativa es de aplicación a todos los medios de publicación académica creados en el marco de la Universidad Columbia del Paraguay – sede de posgrado, incluyendo revistas científicas, boletines, repositorios institucionales y libros colectivos coordinados por la editorial universitaria.

5. Principios Rectores

- **Calidad académica:** todas las publicaciones deben ajustarse a estándares nacionales e internacionales de publicación científica.
- **Transparencia:** los procesos editoriales deben ser públicos, claros y verificables.
- **Acceso abierto:** se garantizará la disponibilidad gratuita de los contenidos académicos.
- **Ética en la publicación:** se observarán principios de integridad, originalidad y respeto a los derechos de autor.
- **Sostenibilidad:** cada medio deberá asegurar la continuidad de sus ediciones y preservación digital.

6. Creación de Medios de Publicación

- La propuesta de creación deberá ser presentada a la Dirección de Investigación y Extensión, acompañada de: justificación académica, comité editorial propuesto, política de acceso y financiamiento.

- La Dirección evaluará la pertinencia de la propuesta y elevará dictamen al Consejo Académico de Posgrado.
- La creación de un nuevo medio quedará formalizada mediante resolución del Consejo Académico de Posgrado.

7. Funcionamiento

- **Comité Editorial:** responsable de la gestión científica y técnica del medio.
- **Dirección de Investigación y Extensión:** supervisa el cumplimiento de la normativa y coordina la integración de los medios al plan institucional de publicaciones.
- **Autores y colaboradores:** presentan trabajos conforme a las normas editoriales de cada medio.
- **Procesos de arbitraje:** toda publicación deberá pasar por evaluación de pares académicos.
- **Periodicidad:** cada medio deberá establecer su calendario de publicación y cumplirlo.
- **Difusión:** los contenidos se publicarán en plataformas digitales institucionales y, de ser posible, en bases de datos indexadas.

8. Repositorio Institucional

El repositorio constituye el medio oficial de preservación digital de la producción académica. Toda tesis, artículo, capítulo de libro u otro producto científico generado en la institución deberá registrarse en él, conforme a las políticas de acceso abierto y licenciamiento.

9. Acciones de Mejora Continua

- Revisión anual de los medios de publicación y sus resultados.
- Adecuación a estándares de indexación nacional e internacional.
- Capacitación permanente a los comités editoriales.
- Actualización de manuales de estilo y guías de ética en publicación.

10. Criterios de Evaluación, Periodicidad y Difusión

10.1 Evaluación de Publicaciones

- **Arbitraje académico:** todos los artículos y contribuciones deberán ser sometidos a evaluación de pares bajo la modalidad de revisión doble ciego, garantizando imparcialidad y transparencia.
- **Comité editorial:** integrado por especialistas nacionales e internacionales en las áreas temáticas, responsable de la decisión final de aceptación, rechazo o ajuste de los trabajos.
- **Criterios de calidad:** pertinencia temática, originalidad, rigor metodológico, aporte al campo de estudio, actualidad de las fuentes y cumplimiento de normas de estilo institucional y de ética en la publicación.
- **Ética editorial:** se observarán los lineamientos del **Committee on Publication Ethics (COPE)**, incluyendo políticas sobre plagio, autoría responsable, conflicto de intereses y retractación de artículos.
- **Revisión técnica:** todo trabajo deberá ajustarse a normas de citación (APA 7, Vancouver u otras según la disciplina), normas de presentación de tablas/figuras y estándares de accesibilidad digital.

10.2 Periodicidad

- **Revistas científicas:** deberán establecer una periodicidad mínima **semestral**, con publicación oportuna de cada número según calendario editorial previamente aprobado.
- **Boletines académicos:** tendrán periodicidad al menos **anual**, pudiendo incrementarse según demanda institucional.

- **Repositorios digitales:** deberán mantener registro y actualización **permanente**, garantizando disponibilidad en línea inmediata tras la aceptación y validación de los documentos.
- **Libros colectivos y manuales:** deberán estar sujetos a convocatorias con cronograma definido (mínimo una convocatoria anual).

10.3 Difusión

- **Plataformas institucionales:** todas las publicaciones deberán estar disponibles en acceso abierto a través de las páginas web oficiales de la universidad y el repositorio institucional.
- **Indexación:** las revistas científicas deberán orientarse progresivamente a cumplir con criterios de indexación nacional e internacional (Latindex, DOAJ, Scielo, Redib, etc.).
- **Difusión digital:** se garantizará la distribución a través de ISSN (para revistas y boletines), ISBN (para libros) y DOI (para artículos individuales).
- **Visibilidad académica:** se promoverá la circulación de contenidos mediante redes sociales académicas (ResearchGate, WoS y otros), catálogos de bibliotecas, bases de datos de acceso abierto y convenios interinstitucionales.
- **Lengua y accesibilidad:** se fomentará la publicación en varios idiomas (español, inglés y portugués preferentemente) y el cumplimiento de estándares de accesibilidad digital.

11. Disposiciones Finales

- La presente normativa entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Académico de Posgrado.
- Se articula con el Reglamento de Investigación, el Reglamento de Titulación y el Mecanismo de Promoción de la Publicación Científica.
- Cualquier situación no prevista será resuelta por la Dirección de Investigación y Extensión y elevada, de ser necesario, al Consejo Académico de Posgrado.